

15.736/07. **Anuncio de Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de Actas de Ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras de conducción de agua desde la presa de Torre de Abraham a la presa de Gasset para el abastecimiento a Ciudad Real y su comarca. Términos municipales de Fernancaballero, Malagón y Porzuna (Ciudad Real). Beneficiario: Hidroguadiana, S. A.**

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declara de interés general del Estado el Proyecto de la «Conducción de agua desde la presa de Torre Abraham a la presa de Gasset para el abastecimiento de Ciudad Real y su comarca» y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados en que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Real Decreto-ley 15/2005, de 16 de diciembre, de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes Actas Previas de Ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos y que se publican en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados los próximos días: 10 y 11 de abril de 2007, a las diez horas y once horas, en el Ayuntamiento de Porzuna (Ciudad Real), 17, 18 y 19 de abril y 3 de mayo de 2007 a las diez horas y once horas en Malagón (Ciudad Real) y 20 de abril de 2007, a las diez horas en Fernancaballero (Ciudad Real). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir, al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 12 de marzo de 2007.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

15.737/07. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre notificación de trámite de audiencia, relativo a expediente sancionador tramitado por infracción al texto refundido de la Ley de Aguas.**

No habiéndose podido practicar la notificación de trámite de audiencia, relativo al expediente sancionador que abajo se relaciona, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en plaza de España, sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente. Expedientado. Motivo de infracción. Término municipal.

0070/06-Gr. Roy Edmons. N.º pasaporte 015252517. Vertido de aguas residuales. T.M. Freila (Granada).

Sevilla, 16 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas, Javier Serrano Aguilar.

15.738/07. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la Información Pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega. Términos municipales de Fernancaballero y Malagón (Ciudad Real).**

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declara de interés general del Estado el Proyecto de «Conducción de agua desde el acueducto Tajo-Segura para incorporación de recursos a la Llanura Manchega» y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados en que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, objeto de la expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en los demás medios que establece el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 9 de marzo de 2007.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

15.726/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Endesa Distribución Eléctrica, S. L., la línea eléctrica aérea a 220 kV, denominada «Andújar-Guadame», en los términos municipales de Andújar y Marmolejo, en la provincia de Jaén.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 187, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. no recibiendo alegaciones.

Resultando que enviadas separatas del anteproyecto y solicitada conformidad u oposición a la citada instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, a los Ayuntamientos de Andújar y Marmolejo; a la Diputación Provincial de Jaén; a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento; a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; y a Telefónica de España, S.A., Renfe y Enagás, S. A.; de sus escritos no se deduce oposición alguna a la instalación eléctrica proyectada, por lo que se entiende su conformidad con el proyecto, aceptándose por Endesa Distribución Eléctrica, S. L. los condicionados establecidos.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 5 de diciembre de 2006.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de instalación de línea eléctrica a 220 KV Andújar-Guadame, desde subestación de Andújar a subestación Guadame en los términos municipales de Andújar y Marmolejo (Jaén), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., formulada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el 16 de julio de 2004.

Considerando que el expediente de la citada instalación se ha tramitado por error en la Consejería de Innovación, Ciencia y Egresos de la Junta de Andalucía, en lugar de en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, según lo que establece el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; esta Dirección General da conformidad al trámite realizado, por considerar que no se vulneran derechos a terceros.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que la citada línea eléctrica está incluida en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011. Revisión 2005-2011», de marzo de 2006, aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 2006.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., la instalación de la línea eléctrica aérea a 220 kV, «Andújar-Guadame», en la provincia de Jaén, cuyas características principales son:

Origen: Subestación de Andújar.

Final: Subestación de Guadame.

Tipo: Simple circuito.

Conductores: De aluminio-acero, tipo LA-455, de 454,54 mm² de sección total.

Cables de tierra: cable de acero galvanizado de tipo AC-50 de 49,4 mm² de sección.

Aislamiento: Vidrio templado de tipo U 120 BS.

Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía.

Puesta a tierra: cada uno de los apoyos dispondrá del número de picas necesario para garantizar que los valores de resistencia de difusión sean inferiores a 20 Ohmios.

Longitud total aproximada de la línea: 20 km.

La finalidad de la línea es mejorar la calidad de suministro en la zona.

Endesa Distribución Eléctrica, S. L. deberá cumplir las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental, de 21 de septiembre de 2004.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., presentará ante la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén antes de transcurridos 12 meses, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborando conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

15.727/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Endesa Distribución Eléctrica, S. L., la línea eléctrica aérea a 220 kV, denominada «Úbeda-Olivares», en la provincia de Jaén.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 187, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por lo que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. no recibiendo alegaciones.

Resultando que enviadas separatas del anteproyecto y solicitada conformidad u oposición a la citada instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del